AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO
BORRADOR ACTA PLENO 04/2016 SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2016

En Arenales de San Gregorio, siendo las veinte horas del día 5 de abril de 2016 se reúne el Pleno en Sesión Extraordinaria en primera convocatoria para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, estando presidida por el Sr. Tte. Alcalde, D. Iván Olmedo Pérez que asume la presidencia por enfermedad del Sr. Alcalde D. Ángel Ortiz Jiménez y le sustituye en base a lo dispuesto en los arts. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Asistiendo los Sres. Concejales que seguidamente se relacionan, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Fernando Cantador Rodríguez.

ASISTENTES:

PRESIDE EL PRIMER TTE. DE ALCALDE:

D. IVAN OLMEDO PEREZ

CONCEJALES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR: Dª AURORA MAYORAL ESPINOSA
D. JOSE MANUEL ORTIZ RAMOS
PSOE: D. MANUEL ANTONIO MUÑOZ SEPULVEDA
D. ALBERTO VELA MUÑOZ
D. MANUEL AITOR ESCUDERO PEINADO

CONCEJALES AUSENTES:

ALCALDE:

D. ÁNGEL ORTIZ JIMÉNEZ.

Declarado abierto el acto por la Presidencia a las veinte horas, comprobado por el Secretario interventor la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada por la asistencia de seis de sus siete sus miembros de pleno derecho, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º) APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
2º) TOMA CONOCIMIENTO DIMISIÓN ALCALDE Y RENUNCIA A SU ACTA DE CONCEJAL
3º) ADHESIÓN AL PLAN INTEGRAL TRIBUTARIO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

ACUERDO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntó el Sr. Presidente si algún miembro tenía alguna consideración que formular a las actas de la sesiones anteriores, 2 y 3/2016 repartida junto con la convocatoria, y no habiendo consideraciones las Actas quedan aprobadas por la unanimidad de sus miembros.

ACUERDO NÚMERO DOS.- TOMA CONOCIMIENTO DIMISIÓN ALCALDE Y RENUNCIA A SU ACTA DE CONCEJAL.

Por parte de la Presidencia se da cuenta de la carta de dimisión como Alcalde y renuncia a su acta de concejal, presentada por D. Ángel Ortiz Jiménez a fin de dar a conocer al Pleno los motivos que le han llevado a renunciar a su cargo.

Por el Secretario se da lectura de la antecitada carta de dimisión que se transcribe en su integridad a continuación:

En Arenales de San Gregorio, a 1 de Abril de 2016.

A medio de la presente vengo a comunicar al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, mi DIMISION irrevocable al cargo de Alcalde de este Municipio y mi RENUNCIA a mi condición de Concejal. El motivo de dicha dimisión y renuncia se debe a problemas de salud que me imposibilitan para continuar con el cargo.

Quiero dar las gracias y transmitir mi gratitud a todos los Arenaleros que han confiado en mí durante estos casi 9 años que he ocupado la Alcaldía. No me puedo olvidar tampoco de todos los que han sido mis concejales durante este tiempo. Todos ellos han contribuido al avance de nuestro pueblo y me han dado, sin excepción alguna, todo su apoyo, su cariño y su respeto. Muchas gracias. De igual forma agradezco el trabajo realizado a los funcionarios del Ayuntamiento, que siempre me ayudaron en todo y me hicieron fácil el día a día. Tampoco puedo olvidarme de todas aquellas autoridades que visitaron y contribuyeron al bienestar de los Arenaleros al avance de Arenales, de cualquier signo político, y en especial a los Presidentes Diputación y la anterior Presidenta de Castilla La Mancha, María Dolores de Cospedal, que siempre nos tuvo en cuenta por encima incluso de Municipios mayores al nuestro.

Por último, a los miembros de esta Corporación, quiero decirles que no dejen de trabajar por Arenales, que sigan anteponiendo el interés de nuestro pueblo a su ideología política o a cualquier otro, y que no se olviden del orgullo y de la responsabilidad que supone representar a nuestro pueblo. Me voy con la tranquilidad de saber que las personas que quedan al cargo están sobradamente preparadas y que hoy por hoy son las mejores que nos podían representar.

Un abrazo para todos, mucha suerte y muchas gracias por estos años de tanta felicidad, comprensión, cariño y respeto.

D. Ángel Ortiz Jiménez.

Toma la palabra el Sr. Muñoz para expresar en nombre de su grupo que sienten profundamente las circunstancias que han provocado la dimisión, y que ojalá esta nunca se hubieses tenido que producir.

Por su Parte el Sr. Olmedo se solidariza con las palabras del Sr. Muñoz, y añade que D. Ángel Ortiz Jiménez en un ejemplo de conducta que debe ser imitado por los gestores del ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.

Por la Secretaria se informa que presentada la renuncia tras el acuerdo de conocimiento adoptado por el Ayuntamiento la Alcaldía queda vacante, asumiendo las funciones el Primer Teniente de Alcalde, D. Iván Olmedo Pérez.

En consecuencia, será el Primer Teniente de Alcalde, D. Iván Olmedo Pérez, el que sustituya a D. Ángel Ortiz Jiménez, como Alcalde en funciones, hasta el nombramiento de nuevo Alcalde del Consistorio.

Añade que, consumada la renuncia a la Alcaldía desde su conocimiento por el Pleno, procederá, tras la solicitud de credenciales a Junta Electoral Central, la celebración de sesión plenaria extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde, que habrá de celebrarse, con los requisitos establecidos en la legislación electoral, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno de la Corporación.

También, se solicitará a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial de Dª Mª Inmaculada Vela Escribano, que ocupa el puesto 5° en la relación del grupo PP a las elecciones locales de 2015.

Así, el Pleno, al amparo de lo dispuesto en el art. 40.5 del ROF y arts. 182, 196 y 198 de la Ley 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, acordó por la unanimidad de sus miembros de derecho:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia formulada por D. Ángel Ortiz Jiménez en su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio y como concejal del mismo, integrado en el Grupo Popular.

SEGUNDO.- Declarar la vacante en la Alcaldía de esta Corporación producida por la indicada renuncia.

TERCERO.- Solicitar a la Junta Electoral Central la remisión de la correspondiente credencial del concejal siguiente en la candidatura presentada por el PP que corresponde a Dª Mª Inmaculada Vela Escribano, con DNI 06243148M.

CUARTO.- Notificar de modo fehaciente a Dª Mª Inmaculada Vela Escribano la recepción, en su caso, de la citada credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local, de forma que producida la misma, pueda tomar posesión, en el primer Pleno que celebre esta Corporación.

ACUERDO NÚMERO TRES.- ADHESIÓN AL PLAN INTEGRAL TRIBUTARIO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL.

Por parte de la Presidencia se somete a la consideración del Pleno la adhesión al Plan Integral Tributario puesto en marcha por la Diputación Provincial de Ciudad Real conforme a los siguientes:

I.- AMBITOS DE ACTUACIÓN.

A) Mejora de las comunicaciones vía internet en aquellos términos municipales en las que éstas resulten insuficientes, a fin de prestar a los obligados tributarios un mejor servicio.

B) Implantación en el ámbito municipal de los procedimientos de administración electrónica SIGEM en materia tributaria.

C) Colaboración en la revisión de las ordenanzas fiscales a fin de actualizarlas o de incluir aquellas que sean precisas para mejorar la gestión.

ID) Consolidación de las bases de datos de obligados tributarios a fin de hacer más eficientes y eficaces los procedimientos tributarios

E) Incrementar la colaboración en los ámbitos de la gestión tributaria e inspección, ampliándolas a los impuestos de carácter potestativo así como a las tasas y otros ingresos de derecho público de devengo ocasional.

F) Incrementar la colaboración en la gestión catastral con la Dirección General del Catastro.

G) Estudio del pendiente de cada una de las entidades municipales, a fin de adoptar los planes de actuación que puedan determinar la extinción de los créditos tributarios.

H) La formación del personal adscrito a las diferentes entidades municipales, en el campo de la aplicación de los tributos y en la herramienta SWALL para la gestión y recaudación tributaria.

II.- DURACIÓN DEL PLAN Y CALENDARIO DE ACTUACIONES.

La ejecución del plan se llevará a cabo de manera gradual y paulatina, iniciándose su ejecución en abril de 2016 y finalizando en el mismo mes del año 2019.

A) Actuaciones a desarrollar a lo largo del año 2016:

1. En el ámbito impositivo local Revisión de ordenanzas fiscales.
2. Consolidación de las bases de datos.
3. Estudio del pendiente en ejecutiva y adopción de planes de actuación.
4. Mejora de comunicaciones.
5. Implantación de los procedimientos S1GEM.
6. Formación del personal interno y de los ayuntamientos.

B) Actuaciones a desarrollar a lo largo del año 2017:

1. Inicio del plan en el ámbito de gestión e inspección para averiguación de los hechos imponibles no declarados o incorrectamente declarados.
2. Continuación del estudio del pendiente en ejecutiva y adopción de planes de actuación.
3. Inicio de la colaboración en la gestión catastral.

C) Actuaciones a desarrollar durante 2018 y hasta abril del 2019:

1. Continuación del plan en el ámbito de gestión e inspección para averiguación de los hechos imponibles no declarados o incorrectamente declarados.
2. Continuación del estudio del pendiente en ejecutiva y adopción de planes de actuación.

III. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA ACOGERSE AL PLAN

A) Para acogerse al plan descrito las entidades locales que lo soliciten deberán tener previamente delegada en la Diputación la gestión tributaria del IBI y del IAE, así como la gestión recaudatoria en voluntaria y ejecutiva de tales impuestos. del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como del resto de sus tributos y demás ingresos de derecho público.

B) La solicitud de las diversas entidades deberá ser aprobada por el pleno municipal, debiendo indicarse expresamente la opción a la que desean acogerse de entre las que se indican en la base IV. Asimismo, en el supuesto de que se acuerde delegar en la Diputación la gestión e inspección de algunos de los tributos a los que hacen referencia los modelos de ordenanza indicados en la base V, deberá ser aprobada la correspondiente ordenanza de delegación en el mismo acuerdo plenario municipal_

En el caso de que la delegación de la recaudación vigente actualmente no comprenda la gestión recaudatoria en voluntaria y ejecutiva indicada en el apartado A) anterior, podrá instarse en el mismo pleno la ampliación a la opción E de los acuerdos de delegación vigentes, que incluye la recaudación de todos los tributos locales precios públicos y demás ingresos de derecho público.

IV.- OPCIONES DEL PLAN.

Opción básica.

Esta opción comprenderá las siguientes actuaciones

1. Implantación en el ámbito municipal de los procedimientos de administración electrónica SIGEM en materia tributaria.
2. Formación del personal municipal en al ámbito de la aplicación de los tributos y en los procedimientos SIGEM y SWALL
3. Consolidación de las bases de datos.

4.-Estudio del pendiente en ejecutiva y adopción de planes de actuación,

B) Opción avanzada.

Esta opción comprenderá las actuaciones detalladas en la opción básica, y además la siguiente

1.- Revisión de ordenanzas fiscales.

C) Opción Completa,

Esta opción comprenderá las actuaciones detalladas en las opciones básica y avanzada y además todas o alguna de las siguientes

1. La delegación de la gestión tributaria e inspección, del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
2. La delegación de la gestión tributaria e inspección, del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
3. La delegación de la gestión tributaria e inspección, de las tasas de devengo ocasional, que se deberán detallar.

Toma la palabra el Sr. Vela para significar la labor de la Diputación de ciudad Real en materia de implantación de la administración electrónica que constituye un referente a nivel nacional, por su parte el Sr. Olmedo se muestra de acuerdo con él.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas

Tras un breve debate el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acogerse a la Opción Completa:

Esta opción comprenderá las actuaciones detalladas en las opciones básica y avanzada y además.

La delegación de la gestión tributaria e inspección, del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente Ordenanza de delegación de la gestión tributaria e inspección del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Artículo 1°.- El Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, delega en la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Gestión Tributaria e Inspección del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 2°.- La delegación indicada en el artículo 1° comprenderá el ejercicio de las siguientes competencias y facultades:

a) La práctica, aprobación, emisión y notificación de las liquidaciones, documentos de cobro y cargos de dicho impuesto .

b) El reconocimiento o denegación de los beneficios fiscales y reducciones, así como la resolución de los recursos que contra los mismos se interpongan.

c) La revisión de las liquidaciones.

d) La resolución de los recursos que se planteen contra las liquidaciones.

e) La tramitación y resolución de las devoluciones de ingresos indebidos, y del resto de los procedimientos especiales de revisión.

f) La información y asistencia a los obligados tributarios. en colaboración con el Ayuntamiento.

g) El control y supervisión de las obligaciones formales.

h) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de gestión que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.

i) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de inspección que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.

j) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de sancionadores que deban llevarse a cabo de

acuerdo con la normativa tributaria, como consecuencia de las actuaciones de gestión e inspección delegadas, así como la resolución de las mismas. Con carácter previo a la incoación del expediente, se evacuará informe al ayuntamiento, a fin de que éste se pronuncie sobre la posible existencia o no de infracción tributaria.

Artículo 3°.- La Diputación de Ciudad Real llevará a cabo tales competencias con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a través de los servicios, unidades o entes instrumentales que considere más adecuados, quedando reservada a la misma la organización y normativa interna de actuación de tales órgano o entes en uso de la potestad de auto-organización que para la gestión de sus servicios le confiere la normativa local.

Artículo 4°.- Los acuerdos de imposición, así como el establecimiento de los beneficios fiscales de carácter potestativo, serán de competencia exclusiva del Ayuntamiento, entendiendo la Diputación que los mismos se ajustan a la legalidad vigente.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3°, la Diputación colaborará en la asistencia y asesoramiento en todas aquellas cuestiones y asuntos relativos a la materia de imposición y de beneficios fiscales potestativos.

Artículo 6°.- El ejercicio de las competencias y de las facultades descritas se realizará de acuerdo con las normas y disposiciones recogidas en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales: y en las demás normas que complementen o desarrollen dichas leyes.

Artículo 7°.- Las dudas y discrepancias que pudieran surgir entre el Ayuntamiento y la Diputación, como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza de delegación, se resolverán de mutuo acuerdo.

Artículo 8°.- Se faculta al Sr. Alcalde para suscribir con la Diputación todos aquellos pactos y convenios necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente delegación.

Artículo 9°.- La presente delegación entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, y tendrá una duración de 8 años, prorrogables por periodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con doce meses de antelación a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Los actos emitidos por los órganos municipales con antelación a la entrada en vigor de la presente ordenanza, serán revisados por los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las veinte horas treinta y cinco minutos del día de la fecha, todo lo cual como Secretario certifico.

V°B°
EL ALCALDE Acctal.

Fdo. Iván Olmedo Pérez

EL SECRETARIO

Fdo. Fernando Cantador Rodríguez